



SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LUIS ALBERTO SOLANO contra SEGURIDAD NUEVA ERA, informando que, dentro del proceso de la referencia, la entidad demandada aportó contestación de demanda en la fecha del 1 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
MAICAO - LA GUAJIRA.

Riohacha, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor LUIS ALBERTO SOLANO contra SEGURIDAD NUEVA ERA. RAD. No. 44-430-31-89-002-2019-00152-00.

Secretaría da cuenta, que la demanda de la referencia se encuentra que la entidad demandada SEGURIDAD NUEVA ERA, a través de apoderado judicial, doctor UBANER RAMIREZ FERNANDEZ, arrió al juzgado un memorial en la fecha del 1 de septiembre de 2020, contentivo de la contestación de la demanda. Igualmente, existe constancia que la notificación personal fue enviada y recibida en la empresa demandada el 19 de marzo de 2020. Por lo anterior, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de SEGURIDAD NUEVA ERA, al haberse allegado de forma extemporánea la contestación.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor UBANER RAMIREZ FERNANDEZ como apoderado judicial de la demandada, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

CUARTO: TÉNGASE, para efectos de cualquier notificación a la parte demandante el email, lletynna26@hotmail.com y a la parte demandada el email, pegaso10033@hotmail.com

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. Recuerde que cualquier información debe ser remitida al correo electrónico de este despacho Judicial: j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso y preferiblemente en documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).